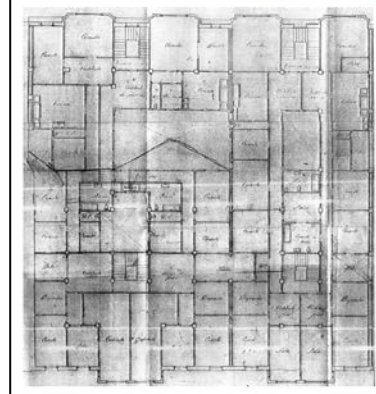
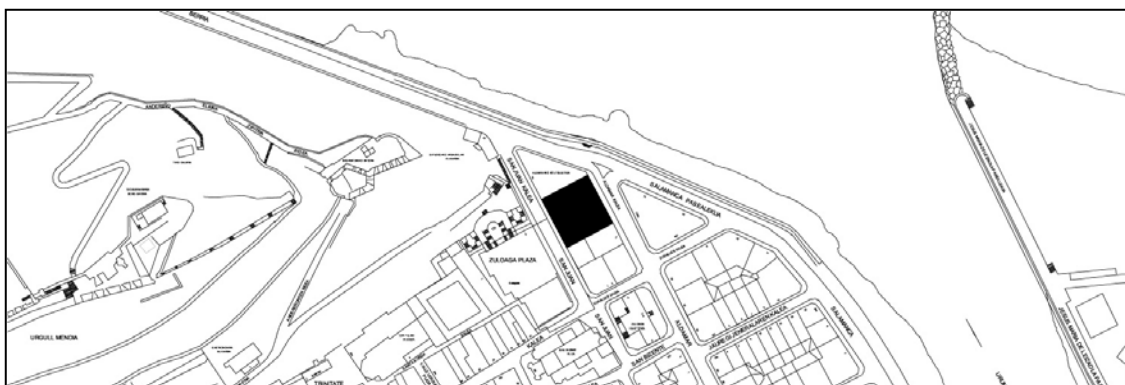


**EDIFICIO RESIDENCIAL Y TEATRO PRINCIPE
GRADO D****ALDAMAR 7 y 9
Y SAN JUAN 10 y 12****Autor y fecha: Ramón Cortázar; 1921****Descripción.**

Edificio entre medianeras dando a dos fachadas (San Juan y Aldamar), con planta baja y seis plantas altas de origen, la última retranqueada (la diferencia de perfil entre el nº 7 y el 9 del proyecto de marzo, se eliminó en un modificado de agosto del mismo año). Posteriormente, en 1950 se construyó una cubierta inclinada y se habilitaron viviendas bajo ella en la parte correspondiente al número 9. Hacia la calle Aldamar, las plantas baja y primera corresponden al "teatro" original y las restantes a viviendas, en tanto que a la calle San Juan al "teatro" le corresponde también la planta segunda. Comprendido entre edificios residenciales, destaca al exterior por el orden gigante de la planta baja a ambas fachadas, insertándose en la de la calle Aldamar el arco de acceso al antiguo Teatro Príncipe (hoy convertido en multicines a los que se accede por la calle San Juan) En fachada destacan, por un lado, los elementos decorativos con motivos propios del teatro en las plantas bajas, por otro lado, en las plantas altas, destacan los motivos florales del revestimiento en mosaico. Edificio vaciado en la parte del teatro original ocupada actualmente por los Multicines Príncipe. En esta actuación se añadió una marquesina en la fachada de la calle San Juan.

Régimen de protección.**1.- Régimen general.**

El asociado a su integración en el grado D de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios generales reguladores de esas cuestiones, establecidos para ese grado de protección en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial.

2.- Régimen específico.

A.- Elementos o partes exteriores excluidos de la protección: levante de la planta 7ª; marquesina de la fachada de la calle San Juan.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: revestimientos en mosaico y elementos moldeados.

C.- Criterios particulares de intervención: no, salvo, en su caso, los asociados al cumplimiento de las condiciones reguladoras del citado régimen general.